



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 20-1967

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 10 de octubre

Número 231

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 34, relativa
a caza

El Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en escrito de fecha 26 de septiembre anterior, dice a este Gobierno Civil:

Excmo. Sr.: Con esta fecha, el Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de junio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles en todo el territorio Nacional, a propuesta del Gobernador Civil de Cáceres y del Ingeniero Jefe de la 3.ª Región de Pesca Continental y Caza en Burgos y previo informe de la Jefatura de dicho Servicio, esta Dirección General ha dispuesto que durante la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición, se limite el ejercicio de la caza menor en dichas provincias a sábados, domingos y festivos de carácter nacional, quedando prohibida por tanto en los restantes días de la semana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, esta disposición deberá anunciarse en los "Boletines Oficiales" de las mencionadas provincias con la suficiente antelación."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 4 de octubre de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Fuentebureba

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentebureba, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho Ayuntamiento incluidas en el proceso de concentración.

1.º Ultimado el amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, las labores de siembra y barbecho las efectuarán los propietarios en las fincas que les han sido adjudicadas.

2.º Las parcelas actualmente sembradas de tubérculos, raíces, etcétera y donde no se haya recogido todavía la cosecha, pasarán a poder de los nuevos propietarios inmediatamente de efectuada la recolección.

3.º Siendo de interés general la toma de posesión en una sola fase, aquellas parcelas barbechadas pasarán a poder del nuevo propietario, acordando con el antiguo la compensación correspondiente por las labores realizadas, fijando el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordena-

ción Rural, en caso de desacuerdo, dicha compensación.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa de 100 a 500 pesetas, las cuales serán impuestas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, previo expediente tramitado por este Servicio con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, (Plaza de Alonso Martínez, 7-8.º Burgos).

Burgos, octubre de 1967.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido por licencia del titular,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José María Sáinz Izquierdo, nacido en Villafría de Burgos, el 17 de agosto de 1939, hijo de Higinio y de María, soltero, obrero, últi-

mamenté vecino de Burgos, calle 18, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 250 de 1966, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de la ciudad de Burgos y en funciones en el Juzgado número uno, por licencia de su titular,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el Sumario instruido por este Juzgado número 1, con el número 144 de 1967, sobre hurto, contra Salvador Ramírez Palomo, de 22 años, soltero, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Valencia, sin profesión ni domicilio conocido, acuerdo dejar sin efecto la requisitoria en que se interesaba la busca y captura de aludido procesado y que fue publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, de fecha 16 de agosto último, número 184, por haber sido ya habido el mismo, que se encuentra recluido en la Prisión Provincial de Hombres de Valencia.

Dado en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 229 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Francisco Cabaco Correira, se cita por medio de la presente a dicho inculcado, residente en Alemania, 2.000 Hamburg 1 Koppel 79, Lima o en Portugal, Monforte de Beira, Castelo Branco, para que el día 27 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, con objeto de asistir a la sesiones del juicio oral de dichas diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicho inculcado, la expido y firmo en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias 130 de 1967, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Teófilo Mon Fernández, vecino de Wilherlmshaven (Alemania), calle Tsifweg B.º 25, se requiere por medio de la presente a dicho inculcado, para que en el término de una audiencia preste fianza en cantidad de treinta mil pesetas, para responder de la indemnización y costas, caso de condena apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a dicho inculcado, la expido y firmo en Burgos, a tres de

octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

Miranda de Ebro

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto hace constar:

Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Patrocinio Espeso González, hija de Francisco y de Patrocinio, natural y vecina de esta ciudad de Miranda de Ebro, donde falleció en estado de soltera, el día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis, cuyo expediente ha sido instado por don José Luis Olarte Espeso, mayor de edad, soltero, sacerdote y vecino de Haro, el que hace constar ser único y universal heredero junto con la hermana de dicha causante doña Teresa Espeso González y su hermana, sobrina de la causante, doña Pilar Olarte Espeso, toda vez que dicha causante en el acto del fallecimiento carecía de ascendientes ni descendientes.

En dicho expediente por resolución de esta fecha se acordó citar y emplazar a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la fallecida doña Patrocinio Espeso González, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Miranda de Ebro, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, José Ángel Pintos Vázquez.

3869.—184,50

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en el sumario número 97/67, por hurto, se cita por la presente a Pedro Goncalves Dos Santos, de 31 años de edad, casado, hijo de Manuel y de Maria,

natural de Sobral de Casezas (Covillias) Portugal, y con domicilio en el lugar de su naturaleza, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario indicado, bajo el apercibimiento de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Angel Pérez Bayona.

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 113 de 1967, seguidas Ley Uso y Circulación de Vehículos de Motor, ha acordado citar ante este Juzgado al súbdito japonés Fijisaki Makoto, cuyo domicilio en España se desconoce, a fin de ser oído en las diligencias, debiendo presentar la documentación de la motocicleta marca BS matrícula NR-1 (J) y ser reseñada en las diligencias y dar la sanidad del mismo si se encuentra curado de sus lesiones, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, Carlos Hernando.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 3 de junio de 1967, la concentración parcelaria en la zona de Vileña (provin-

cia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 28 de septiembre, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Vileña, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Vileña, 28 de septiembre de 1967.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre pasado, aprobó por unanimidad el presupuesto extraordinario destinado a la construcción de alcantarillado de la margen derecha de la Carretera de Logroño, por un importe de 2.024.913 pesetas y encontrándose el expediente expuesto al público por un plazo de quince días hábiles

a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Oficina de la Intervención de Fondos Municipales, pueden formularse las reclamaciones por las personas o Entidades a que hace referencia el artículo 683 y por las causas que se indican en el número 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de octubre de 1967.—
El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Crescencio de la Cruz Hieras Porras, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una carpintería, en calle Doña Berenguela, número 8, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de septiembre 1967.
El Alcalde, José María Francés.
3835.—126,00

Por el Sr. representante de Metalibérica, S. A., se solicita licencia para la instalación de dos depósitos de fuel-oil con capacidad de 50.000 litros cada uno, en su fábrica del Polígono Gamonal-Villimar, final de la carretera de Logroño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número

dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de octubre de 1967.—
El Alcalde, José María Francés.
3834.—135,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Arbitrio sobre solares sin edificar
Aprobado provisionalmente el Registro de Solares sin edificar, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales podrán formular los interesados legítimos las reclamaciones que estimen procedentes, que podrán versar sobre inclusión o exclusión de solares y estimaciones de superficie y de valor, haciéndose observar que, en este último caso, las reclamaciones han de acompañarse, respectivamente, de medición o estimación valorada, suscritas por perito.

Aranda de Duero, 4 de octubre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Terminón

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 3 de octubre del año actual, acordó por unanimidad la enajenación venta de mil metros cuadrados de terreno al sitio de la "Serrilla o la Torre" lindando por la parte norte, con la carretera; sur, la misma propiedad con monte, este, camino de Las Cuevas, y oeste, con la misma propiedad; declarados sobrantes de la vía pública, por expediente tramitado al efecto.

Se abre información pública por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, para que durante dicho plazo, puedan presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados, al objeto de tramitar el expediente y solicitar la oportuna autorización de la superioridad.

Terminón, 3 de octubre de 1967.
El Alcalde, Atanasio Peña.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de Rodilla, 27 de septiembre de 1967.—El Alcalde, (i)legible).

Anuncios Particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hoyales de Roa

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de regadío de este término municipal, que en la Secretaría de esta Hermanidad se halla expuesta al público la Lista Cobratoria para cubrir los gastos del arreglo de los Caminos de la Vega, acordado por el Cabildo Sindical y ratificado en la Asamblea Plenaria Extraordinaria celebrada el día 8 de octubre del año actual, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que pueda

ser examinada por quien lo desee y presentarse las reclamaciones oportunas.

Hoyales de Roa, 9 de octubre de 1967.—El Presidente de la Hermandad, Emiliano Pecharromán Pascual.

3862.—108,00

Notaría de D. Valeriano de Castro García, en Lerma

EDICTO

D. Valeriano de Castro García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Lerma,

Hago saber: Que a requerimiento de don Francisco Cuesta Rojo, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de Covarrubias, se ha iniciado en esta Notaría, Acta de Notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción de aguas públicas, derivadas del Río Arlanza, para el riego de unas huertas en el pago llamado "La Peralera", en el término municipal de Covarrubias, con una extensión de ochenta y ocho áreas.

Para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos.

Lerma, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Notario, Valeriano de Castro García.

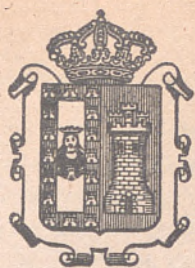
3885.—121,50

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por don Antonio Cristóbal Tejedor, ha sido solicitado el duplicado de la libreta 462 de la Oficina de San Martín de Rubiales.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

3883.—31,50



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1967

Martes 10 de octubre

Adición al núm. 231

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS SOBRE LA JORNADA LABORAL DEL PROXIMO DIA 10



Al objeto de facilitar a los trabajadores la emisión de voto, en cumplimiento del deber de sufragio, en las próximas elecciones a Procuradores en Cortes de representación familiar, que han de celebrarse el próximo día 10, martes, esta, Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden de 28 de septiembre y de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las empresas de todas clases concederán a sus trabajadores con derecho a voto el próximo día 10 del presente mes, y durante las horas de votación para las elecciones de Procuradores en Cortes de representación familiar, el tiempo necesario para el cumplimiento de esta obligación, cuyo tiempo se computará dentro de la jornada y no dará a pérdida de retribución.

A tales efectos, se cumplirán las siguientes instrucciones:

a) El Comercio de Alimentación en todas sus ramas, incluyendo las Confiterías, Pastelerías, Reposterías y establecimientos similares, cerrarán

durante la totalidad de la jornada de la tarde del referido día 10 del presente mes.

b) El resto del Comercio, cualquiera que sea su actividad, permanecerá cerrado durante la totalidad de la jornada de la mañana.

c) Por lo que respecta a las restantes empresas, en las de jornada partida, la mitad de su plantilla disfrutará del obligado permiso durante la totalidad de la jornada de mañana, y la otra mitad, durante la de la tarde.

d) Las empresas de jornada continuada o intensiva, las de servicios públicos, las que por la índole de su trabajo no sean susceptibles de interrupción y todas las de características análogas, organizarán su servicio de forma que todo el personal tenga libre un período de cuatro horas ininterrumpidas entre las nueve de la mañana y las 7 de la tarde, concediendo en caso preciso los permisos retribuidos correspondientes.

e) A los efectos prevenidos en los dos apartados anteriores, las empresas quedan facultadas para organizar los turnos que correspondan.

f) Las empresas cuyos horarios

o turnos de trabajo se inicien después de las diecinueve horas o terminen antes de las nueve de la mañana de dicho día no vendrán obligadas a conceder permiso alguno para esta finalidad.

g) Las empresas que empleen trabajadores residentes en localidades distintas de las del centro de trabajo, retrasarán la presentación al mismo y en su caso el transporte de los obreros afectados durante cuatro horas, para facilitar a éstos la votación en la localidad donde residen.

Los trabajadores residentes en la provincia que presten servicios fuera de ella, se ajustarán a las normativas de las provincias donde trabajen, en las que se les darán facilidades análogas a las expuestas, que les permitan votar en sus residencias habituales.

Las empresas podrán exigir a sus productores el Certificado de voto, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de 28 de septiembre de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de octubre de 1967.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO,

JUAN DURAN

